



Veinte y tres de marzo.

SELLO CUARTO, VEINTE Y TRES DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Este Publico la debe que se eviten por el precio que tubieren a si en, á cuyo efecto se despachen propios que se dan a pagar á costa del Erumpiazo de Avila y de Avila

Avila y de Avila la Ciudad dice que mediante á traves de Avila y de Avila de este Publico por tiempo de un año estava hecho. Tuessa se fisen dicho en los sitios Publicos y á costumbre de Avila y de Avila persona que quiera hacer nuevos Avila y de Avila en el termino de Avila y de Avila á ejecutar por una que le vera admitida

Viene en este Ayuntamiento una Carta Escrita á esta Ciudad por el Sr. D. Juan de los Rios Intendente Corregidor de la de Avila, su fecha en ella á diez y nueve de Octubre pasado de este año, en cuyo tenor, una Relacion formada en la Contaduria general del proprio y Avila de este Reino, comprehendida de diferentes partidas, por Avila y de Avila, por distintos Capitulares de este Ayuntamiento, á demas de la dotacion que se le prefiere por el supremo Consejo de Castilla, en despacho de ocho de Junio del año pasado de mill y setecientos cinquenta

